



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILGERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 6 FEB. 2017
Reg N° 219/ ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 103-2017-MTC/16

Lima, 13 de Febrero de 2017

Vista, la Carta AN-GG-C-15-958 con P/D N° 206907-2015, remitidas por la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., solicitando la aprobación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de Infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 18 de febrero de 2009, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 Pativilca - Santa -Trujillo y Salaverry - Empalme R01N;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 de fecha 15 de marzo de 2010 la DGASA aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 04: Pativilca – Santa -Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N;

Que, mediante Carta AN-GG-C-15-958 con P/D N° 206907, de fecha 02 de diciembre de 2015, la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d) de la obra: Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4. Pativilca – Dv. Salaverry, para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 340-2016-MTC/16, de fecha 09 de febrero de 2016, la DGASA remite a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Informe N° 011-2016-MTC/16.01JSY de la Dirección de Gestión Ambiental, donde se hace traslado de la versión digital del expediente de Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d) de la obra: Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4. Pativilca – Dv. Salaverry, a fin de solicitar la Opinión Técnica Favorable respecto a la ejecución de los puentes considerados en el expediente, según lo dispuesto en el artículo 53° del D.S. N° 019-2009-MINAM;

Que, mediante Oficio N° 394-2016-ANA-DGRH con H/R E-088872-2016, de fecha 31 de marzo de 2016, la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos (DGCRH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), remite a la DGASA, el Informe Técnico N° 353-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, donde indican que el expediente de Modificatoria del EIA-d de la obra indicada, presenta ocho (08) observaciones que deberán ser absueltas para la emisión de la Opinión Favorable;

Que, mediante Oficio N° 932-2016-MTC/16, de fecha 05 de abril de 2016, la DGASA traslada el oficio N° 394-2016-ANA-DGCRH con las observaciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., siendo atendido mediante Carta AN-GG-C-16-349 con H/R N° E-133113-2016, de fecha 12 de mayo de 2016, y remitido por la DGASA al ANA mediante Oficio N° 1550-2016-MTC/16, de fecha 03 de junio de 2016; a fin de obtener la Opinión Técnica Favorable;

Que, mediante Oficio N° 949-2016-ANA-DGCRH con H/R N° E-197458-2016, de fecha 20 de julio de 2016, la DGCRH de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), remite a la DGASA, el Informe Técnico N° 851-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, donde otorga la Opinión Técnica Favorable al expediente de Modificación del EIA-d de la obra en mención;

Que, mediante Oficio N° 2213-2016-MTC/16, de fecha 25 de julio de 2016, la DGASA remite a la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., el Oficio N° 949-2016-ANA-DGCRH, donde la Autoridad Nacional del Agua (ANA) otorga la Opinión Favorable a la Modificación del EIA-d del



f



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 219

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 103-2017-MTC/16

Proyecto de "Construcción de la Segunda Calzada Red Vial 4 Pativilca- Salaverry", que hiciera llegar la Autoridad Nacional del Agua; y se solicita se incorpore las recomendaciones efectuadas al expediente de modificación;

Que, mediante Carta AN-GG-C-16-835 con H/R N° E-283205-2016, de fecha 17 de octubre de 2016, la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. remite a la DGASA, la versión final del expediente de Modificación del EIA-d de la Obra: Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4. Pativilca – Dv. Salaverry, referidas a Obras de Desempate;

Que, mediante Oficio N° 4026-2016-MTC/16, de fecha 01 de diciembre de 2016, la DGASA remite a la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., el Informe Técnico N° 106-2016-MTC/16.01.CTS/ACS/FIGJ, donde concluye que la Modificación del EIA-d de la Obra: Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4. Pativilca – Dv. Salaverry, referidas a Obras de Desempate, presenta observaciones que deberán ser atendidas para la prosecución de los trámites correspondientes;

Que, mediante Carta AN-GG-C-16-1062 con H/R N° E-333563-2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. comunica a la DGASA, que el levantamiento de observaciones al expediente de Modificación del EIA-d para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N., se presentará a través de la empresa consultora AZIZE INGENIEROS S.A.C., indicando que cuenta con inscripción vigente mediante R.D. N° 407-2016-MTC/16, número de registro REIA-603-15 y con fecha de caducidad 16 de junio de 2017;

Que, mediante Carta AN-GG-C-16-1079 con H/R N° E-334896-2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. remite a la DGASA la versión final del expediente de Modificación del EIA-d de la Obra: Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4. Pativilca – Dv. Salaverry, referidas a Obras de Desempate, conteniendo el levantamiento de observaciones, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 132-2017-MTC/16, de fecha 13 de enero de 2017, la DGASA comunica a la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., que la versión final del expediente de Modificación del EIA-d de la Obra: Construcción de la Segunda Calzada Red Vial N° 4. Pativilca –



[Firma manuscrita]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dv. Salaverry - Obras de Desempate, presenta falencias en el Tomo I, que deberán atender para la prosecución de los trámites correspondientes, lo cual es atendido por la empresa concesionaria mediante Carta AN-GG-C-17-062 con H/R N° E-021007-2017, de fecha 24 de enero de 2017;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que las medidas y planes de los estudios ambientales de Categoría I, II y III, están sujetos a actualización cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance o posibles impactos del proyecto de inversión materia del estudio ambiental aprobado o en caso que se aprueben nuevas normas que así lo determinen; asimismo, señala que la modificación del estudio ambiental o la aprobación de instrumentos de gestión ambiental complementarios, implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental; siendo viable lo solicitado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 011-2017-MTC/16.01.JFU/ACS/FIGJ. de fecha 07 de febrero de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, manifiesta que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Construcción de la Segunda Calzada Red Vial 4 Pativilca – Dv. Salaverry” es referida a la ejecución de **Obras de desempate**: 10 Pasos a Desnivel, 20 Puentes Peatonales y 03 Vías de Evitamiento (Casma, Huarmey, Virú), cuya ingeniería no había sido desarrollada en el Instrumento de Gestión Ambiental con Certificación Ambiental aprobado mediante R.D. N° 034-2010-MTC/16, y luego de su evaluación considera que se ha cumplido con los requisitos socio ambientales requeridos, por lo que se recomienda la aprobación del expediente de Modificación del Estudio, recomendándose la emisión de la Resolución Directoral correspondiente y su notificación a la empresa concesionaria, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y al OSITRAN; y, señalando la ubicación de las obras que modifican el EIAd en coordenadas Datum WGS 84 Zona 19S:

Ubicación de Vías de Evitamiento

Evitamiento	Inicio	Término	Longitud (km)	Coordenadas Referenciales			
				Inicio		Término	
				Este (x)	Norte (y)	Este (x)	Norte (y)
Huarmey	292+100	299+446.1	7.336	813392.656	8882212.498	811267.612	8888654.687
Casma	369+790	380+779.84	10.989	797774.344	8946705.848	792778.995	8953421.889
Viru	512+100	528+657	16.557	750077.058	9064630.326	736455.283	9072316.888

Fuente: Expediente de Modificatoria





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 219

16 FEB 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 103-2017-MTC/16

Ubicación de Pasos a Desnivel

Pasos a Desnivel	Progresiva	Coordenadas Referenciales	
		Este (x)	Norte (y)
Cerro Blanco	210+504	848415.96	8819730.42
Playa Bermejo	226+528	841070.73	8831827.19
Culebras	311+528	805367.54	8899353.46
Los Molinos	312+039	805153.54	8899806.08
La Gramita	347+421	798718.12	8926223.01
Puerto Casma	383+991	791070.18	8954584.96
Huambacho	406+799	782663.70	8974493.13
Huaca Corral	469+019	759166.33	9026958.03
Nuevo Chao	503+640	754802.39	9057913.39
El Carmelo	524+050	739111.74	9069106.65

Fuente: Expediente de Modificatoria

Ubicación de Puentes Peatonales

Tramo	Puentes Peatonales	Progresiva	Coordenadas Referenciales	
			Este (x)	Norte (y)
V	Paramonga	207+384	850920.54	8818208.56
	Agrícola - Huarmey	268+741	824486.34	8863004.28
	9 de Octubre	292+120	813400.22	8882196.87
II	Culebras	311+268	805474.62	8899229.54
	Los Molinos	312+336	805104.68	8900002.94
	San Diego	381+835	792839.99	8953385.88
	Tacon	383+700	791251.09	8954357.81
II	Casma I	385+219	790405.39	8955616.84
	El Arenal	405+930	783246.19	8974289.85



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tramo	Puentes Peatonales	Progresiva	Coordenadas Referenciales	
			Este (x)	Norte (y)
	Huambacho	406+443	782861.87	8974711.66
	Huambacho Nuevo	407+729	782036.06	8975620.27
	Samanco	410+684	780355.83	9877993.13
1	Buena vista	503+876	754752.07	9058069.10
	Nuevo Chao	504+306	754607.23	9058549.24
	Fundo Mar Verde	510+573	751172.89	9063571.95
	San José	512+072	750092.80	9064609.54
	Trujillo I	555+282	722149.23	9094668.27
	Trujillo II	555+670	721550.28	9095133.16
	Trujillo III	556+040	721601.87	9095410.34
	Trujillo IV	556+492	721843.13	9094905.87

Fuente: Expediente de Modificatoria

Que, el Informe Técnico N° 011-2017-MTC/16.01.JFU/ACS/FIGJ de la Dirección de Gestión Ambiental indica que el área de estudio de las obras de desempate, presenta los siguientes cuerpos de agua: Río Virú y Chao de la Provincia de Virú, Región La Libertad; ríos Nepeña, Sechin y Casma de la Provincia de Casma; Culebras y Huarmey, de la Provincia de Huarmey; estas últimas pertenecen a la región Ancash. Además se ha identificado los humedales de Guadalupito, el cual se encuentra ubicado en la provincia de Virú, cuenta con una extensión de cerca de 842 hectáreas, de las cuales 102 aproximadamente corresponden a espejos de agua. En tal sentido, la **Autoridad Nacional del Agua** mediante el Oficio N° 949-2016-ANA-DGCRH de fecha 20 de julio de 2016 de la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos emite el informe técnico N° 851-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, emitiendo la Opinión Favorable a la Modificación del EIA-d para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N. referidas a Obras de Desempate;

Que, del mismo modo, el Informe Técnico antes indicado, señala que el artículo 53° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental establece que en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un Área Natural Protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente Zona de Amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá, en el proceso de revisión y evaluación del estudio de impacto ambiental, solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad; siendo que en el presente procedimiento para la aprobación de las obras de desempate, no hay afectación de este tipo de recursos, no se requiere de la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 018-2017-MTC.16.VDZR de fecha 10 de febrero de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Modificatoria del EIA-d para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N. referidas a Obras de Desempate, debiendo remitirse copia de la resolución y de los Informes Técnico y Legal a la Sociedad



[Handwritten signature]



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 219

16 FEB 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 103-2017-MTC/16

Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empaime R01N, que fuera aprobada mediante la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo de 2010.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los informes Técnico y Legal a la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales